

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00661 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.-De conformidad con el num. 4º del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue la pretensión del literal B, en el sentido de precisar las fechas de causación de los intereses allí solicitados, la tasa aplicada y la operación aritmética realizada para su obtención.

2.- Aclare o adecue la pretensión del literal D, en el sentido de indicar a que hacen referencia esos otros conceptos allí solicitados; lo anterior, de conformidad con el num. 4º del art. 82 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 113 de fecha 06 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez Municipal
Civil 035
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708bd4544f66b7f68b0d9e57e38f4555e9c716502dabaeef88f782e7b1a865ca**

Documento generado en 04/08/2021 05:46:44 p. m.